República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece de agosto de dos mil veintiuno

Proceso No. 52 2013 – 0357

Al Despacho el mandato allegado mediante correo electrónico por la representante legal del demandante, JORGE ARMANDO SANCHEZ QUINTANA, quien confiere poder amplio y suficiente a la doctora ADRIANA YANET GONZALEZ GIRALDO, y esta a su vez, solicita el desistimiento de los efectos de la sentencia, en virtud de lo ordenado en el numeral 4° del Art 316 del Código General del Proceso.

Como quiera que en cumplimiento al artículo 2º del Decreto 806 de 2020, donde indica que las actuaciones no requerirán de presentaciones personales o autenticaciones adicionales, el Despacho accederá a reconocer personería jurídica y a dejar en traslado la solicitud del desistimiento de los efectos de la sentencia; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- RECONÓCESE personería jurídica a la Dra. ADRIANA YANET GONZALEZ GIRALDO, como apoderada del demandante, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

2.- Dejar en traslado, por el término de (3) días, la solicitud del desistimiento de los efectos de la sentencia presentada por la demandante.

3.-Vencido el término anterior, ingrésese el proceso al despacho, para resolver sobre la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 17 de agosto de 2021
Por anotación en estado No. 83 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

n.m.s.p

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el Artículo 316 del Código General del Proceso y lo preceptuado en los Artículos 15, 16, del Código Civil.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFICACIONES

Manifiesto al señor Juez que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Dando cumplimiento al deber establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, me permito indicar que la dirección de correo electrónico para efectos de notificación de la suscrita apoderada es a.juridico.4@gconsultorandino.com

Del Señor Juez, Atentamente:

ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO
C.C. No. 1.032.394.413 de Bogotá
T.P. 276.007 de C.S. de la J.
Correo electrónico: a.juridico.4@gconsultorandino.com
Teléfono: 57 1 745 44 55 Ext 146
Dirección 93B No.17-25 Ofc 206, de Bogotá

94

Señor:
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. D. S.

ORIGEN: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. CESIONARIO DE BANCO AV VILLAS S.A.**
DEMANDADO:	**BELLO TRIVIÑO HÉCTOR GERMAN C.C.79249616**
RADICADO:	**2013-357**
ASUNTO:	**DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA**

ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.394.413 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **276.007** de C.S. de la J. obrando en mi calidad de Apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultada para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia el 30 de octubre de 2013.

Solicitud elevada con fundamento en lo contemplado en el artículo **316 DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** del Código General del Proceso, que preceptúa: **"Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)"** , lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, **y previo al traslado contemplado en el numeral cuarto del articulo 316 ibídem**, presento las siguientes

PETICIONES:

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva aceptar el Desistimiento de los Efectos de la Sentencia proferida el 30 de octubre de 2013 dentro del proceso citado en la referencia, adelantado en contra del señor BELLO TRIVIÑO HÉCTOR GERMAN, actuaciones que conoce usted en la actualidad.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante

TERCERO: Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción a la parte Demandante.

CUARTO: Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso **"Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios.(...)"**